

La **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia** (en lo adelante, "**PRO-COMPETENCIA**"), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, de fecha 16 de enero de 2008, emite el siguiente informe sobre el proyecto de ley que regula el Sistema Estadístico Nacional, que conoce la Comisión de Economía, Planificación y Desarrollo del Senado de la República.

I. OBJETO. –

El presente informe tiene por objeto analizar las implicaciones del proyecto de ley de referencia desde el punto de vista de la competencia efectiva en los mercados y la regulación económica eficiente. Del mismo modo, evalúa las implicaciones prácticas del mismo sobre las competencias conferidas a **PRO-COMPETENCIA** por la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08.

El mismo se emite en virtud de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** por el artículo 14 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, que le faculta para realizar un análisis sobre los posibles efectos contrarios a la competencia, de las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, resoluciones y demás actos jurídicos emanados de los poderes públicos. En adición, es necesario destacar que, para el correcto desempeño de sus competencias legales, **PRO-COMPETENCIA** compila y requiere de datos estadísticos.

II. SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA. –

Las estadísticas nacionales constituyen una herramienta transversal para el desarrollo de la sociedad, cuya necesidad de mejora ha quedado establecida en el artículo 46 de la Ley sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), núm. 1-12, que establece como prioridad nacional *“crear un sistema nacional de estadísticas con estándares nacionales únicos para la generación de información confiable, oportuna y de uso colectivo”*.

La facultad de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)** para realizar estudios e investigaciones en los mercados para analizar el grado de competencia de los mismo, así como la existencia de prácticas restrictivas de la competencia, consagrada en el artículo 33, literal “f”, de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, la convierte en un demandante activo de datos estadísticos, por lo cual saludamos esta iniciativa, orientada al desarrollo del Sistema Estadístico Nacional (SEN), considerando que constituye una herramienta indispensable para el estudio de la sociedad dominicana.

El proyecto de ley que regula el Sistema Estadístico Nacional tiene por objeto la regulación del sistema y sus componentes, para fortalecer la elaboración de las estadísticas nacionales desarrolladas por las entidades que recopilan y manejan datos estadísticos. En tal sentido, dicho proyecto propone la creación del Instituto Nacional de Estadística (en lo adelante, "INE"), como organismo autónomo y descentralizado del Estado, adscrito al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que sustituiría a la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), con la misión principal de producir, recopilar y difundir información estadística oficial del país, útil, oportuna, veraz, imparcial y de calidad, con el propósito de apoyar a todos los sectores de la sociedad en su toma de decisiones (artículo 20).

El artículo 21 del referido proyecto de ley establece las siguientes tareas dentro de las competencias del INE:

1. Elaborar las estadísticas de educación y servicios de salud (artículo 21, numeral 12, literal a).
2. El desarrollo periódico de censos agropecuarios y económicos, y la inclusión de conteos inter-censuales y el censo de población y vivienda (artículo 21, numeral 12, literal b, y artículo 39).
3. Levantar las estadísticas del mercado laboral (artículo 21, numeral 12, literal c).
4. Definir las estrategias y programas de capacitación e investigación en materia de estadísticas, de acuerdo con sus objetivos (artículo 21, numeral 11).
5. Realizar encuestas de hogares relacionadas con calidad de vida (artículo 21, numeral 12, literal d).
6. Realizar otros levantamientos, como el índice de precios al productor.

III. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA, Y A LAS ATRIBUCIONES DE PRO-COMPETENCIA. -

Con relación a los efectos del proyecto de ley que regula el Sistema Estadístico Nacional, sobre la libre competencia y las atribuciones de **PRO-COMPETENCIA**, exponemos los siguientes puntos:

- a. El artículo 28, numeral 6, establece como una de las fuentes de ingreso del presupuesto del INE *"los fondos provenientes de contratos o convenios con instituciones públicas y privadas nacionales, extranjeras o internacional, para la realización de trabajos, investigaciones y análisis estadísticos"*. Para evitar eventuales contravenciones a la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, recomendamos sea establecido en el proyecto de ley el acceso en condiciones de igualdad a los datos que compile el INE, evitando así, en especial

entre agentes económicos privados que se dediquen a tareas afines, que un agente económico pueda prevalecerse de un eventual acuerdo o contrato con el INE para obtener informaciones recopiladas por ésta con acceso preferencial a bases de datos, lo que le colocaría en una posición de ventaja en el mercado ante sus competidores.

- b.** En términos de disposición de estadísticas para los estudios de competencia, la ley considera de forma explícita los índices de precios al productor y de comercio exterior, no obstante y en virtud del seguimiento de los mercados, sería necesario que considere el seguimiento global de precios en la economía, por medio de un sistema general de precios que considere explícitamente series temporales de precios promedios de productos finales e intermedios, esto por considerarse de alta prioridad para el seguimiento a las condiciones de competencia y bienestar de los hogares; índices de costos y de productos agrícolas.
- c.** Considerar la necesidad de garantizar la representación geográfica de dichos índices y series de precios, pues en la actualidad solo el Índice de Precio al Consumidor (IPC) muestra representatividad nacional. Adicionalmente los índices de Costo Directo de Construcción de Vivienda (ICDV), y el Índice de Precios al Productor (IPP), mantienen una representación acotada por la ciudad capital, siendo de interés fundamental para la sociedad dominicana contar con una representatividad nacional de estos indicadores para una eficiente toma de decisiones.
- d.** Adicionalmente, consideramos saludable se establezca explícitamente en el proyecto de ley, la periodicidad con que deberán realizarse el censo económico y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH)¹, dado que constituyen instrumentos fundamentales para el estudio de las condiciones de competencia en los mercados y como marco muestral para el diseño de estos estudios.
- e.** Adicionalmente, entendemos prudente integrar las especificaciones sobre el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), dado que el mismo constituye un marco muestral de referencia para la elaboración de estudios del aparato económico nacional.

IV. RECOMENDACIONES FINALES. -

Entendemos que el proyecto de ley debe hacer referencia explícita a los siguientes aspectos, dada su importancia y vigencia en el actual sistema estadístico, y como garantía de un enfoque global que abarque todos los procesos estadísticos desarrollados en el país y no solo los que asumirían el INE²:

¹ Esta no se considera en el proyecto, por lo que recomendamos su inclusión, en virtud de su relevancia.

² Según nuestras consideraciones, el proyecto de ley ve el Sistema Estadístico Nacional limitado solo las actuales y futuras atribuciones del INE, obviando una cantidad importante de procesos que son llevados a

- 1.** Debería considerarse el sistema global de índices de precios, insumo fundamental para el seguimiento de las condiciones de competencia de los mercados y la evaluación de la coyuntura económica. También recomendamos la inclusión de otros índices y la indicación de los encargados de levantarlos, como es el caso del Índice de Precio de Costos Directos de las Viviendas (ICDV), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que lleva en la actualidad el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), y el sistema de precios promedios publicado por la ONE en agosto de 2015.
- 2.** Considerar la extensión de la representatividad geográfica de los índices de precios, para garantizar una representatividad nacional de los mismos.
- 3.** Establecer de forma detallada, procesos estadísticos de enorme relevancia a nivel nacional, como es el caso de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH), el organismo responsable y su año de publicación.
- 4.** Indicar puntualmente los años en que se realizarían los censos y conteos de la población. Esto, permitiría el seguimiento periódico de las estadísticas levantadas y facilitaría la creación del cronograma de trabajo del INE.
- 5.** Enunciar explícitamente los procesos estadísticos relacionados con la actividad económica a nivel nacional, tal es el caso de la Encuesta de Actividad Económica y el Registro Nacional de Establecimientos (RNE).
- 6.** Establecer la vigencia temporal del Plan Estadístico Nacional.
- 7.** Generar un mandato para el desarrollo de las estadísticas territoriales, mediante la representación geográfica de los datos levantados y el desarrollo de las estadísticas provinciales, dada la necesidad continua de estadísticas territoriales para la elaboración de políticas con enfoque de territorio.
- 8.** Incorporar de forma explícita la realización de estadísticas agrícolas y sobre medio ambiente.
- 9.** Proponer el desarrollo del uso de registros administrativos como fuente fundamental, en la actualidad subutilizadas, del sistema estadístico. Por ejemplo, puede considerarse el uso de los registros de la Policía Nacional, para la mejora de las estadísticas de seguridad ciudadana; o del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para mejorar las estadísticas de salud.

Saludamos esta iniciativa legislativa y la creación del INE, esperando que motorice el desarrollo del SEN y del país. No obstante, entendemos que el traspaso de competencias

cabo por otras instituciones. Entre estos procesos, se pueden citar los levantamientos de micro datos de hogares para el estudio del bienestar, realizados por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

al INE debe realizarse de forma gradual, atendiendo a nuestra realidad económica y técnica, considerando la experiencia internacional sobre fortalecimiento de oficinas de estadísticas, y evitando que la centralización de las tareas estadísticas en un solo órgano pueda atentar contra la continuidad y confiabilidad de los datos estadísticos, vitales para el progreso económico y social de la República Dominicana.

Desde **PRO-COMPETENCIA**, como compiladores y requirentes de datos estadísticos para el ejercicio de nuestras competencias legales, nos reiterándonos a la disposición de la Comisión de Economía, Planificación y Desarrollo del Senado de la República, para asistirles en los trabajos de revisión de este proyecto de ley, que incide en la labor que realizamos.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**